

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 394 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, 09 NOV. 2021

VISTO:

El expediente N° 136477(189868)-T-2021 presentado por TABITA NOEMI ACUÑA MATAMOROS, representante de REPRESENTACIONES TABI LUZ EIRL, Resolución de Multa N° 0137-2021-GSP, de fecha 15 de junio de 2021; y el Informe N° 294-2021-MPH/GSP/AGA, refrendado por el jefe del Área de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con la Resolución de Multa N° 0137-2021-GSP, de fecha 15/06/2021, se exige a la empresa REPRESENTACIONES TABI LUZ SRL, el pago de la multa resultante de la PIA N° 02724, sanción establecida con el código infraccionario GSP 74.1, "Por producir ruidos (autoparlantes, megáfonos, equipos de sonido, sirenas, silbatos, claxon de automóviles y otros que molesten a la comunidad)., con referencia al comercio de giro VENTA DE ARTICULOS DE BELLEZA, ubicado en el Jr. Ancash N° 1003-Huancayo, resolución que fue remitido oportunamente al SATH- Huancayo.

Que, el Informe N° 294-2021-MPH/GSP/AGA, refrendado por el jefe del Área de Gestión Ambiental, afirma: "la representante de la empresa administrada interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, señala que pago la multa a través del recibo único de pago N° 076-00151877 del SATH de fecha 19/10/2021, por el monto de S/. 528.00 soles, recibo que presenta como nueva prueba en consecuencia la sanción administrativa ha incurrido en causal de extinción prevista por el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, debiéndose emitir la resolución que corresponde".

Que, el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/C, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece las CAUSALES DE EXTINCION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS PECUNIARIAS:

"Las sanciones administrativas pecuniarias se extinguen por:

a) Pago de multas.

(...)"

Que, como se aprecia la resolución de multa materia del presente, se encuentra dentro de la causal citada, conforme a la cancelación realizada a través del recibo único de pago N° 076-00151877 de fecha 19/10/2021.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **EXTINTA** la **RESOLUCIÓN DE MULTA N° 0137-2021-GSP**, de fecha 15/06/2021, generada a nombre de **REPRESENTACIONES TABI LUZ EIRL**, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento al SATH.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar con las formalidades de ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo.GSP
/CPS/ecc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Miguel Ángel Chamorro Torres
GERENTE